JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor endosatario al cobro judicial de la parte demandante y obrante a los folios (29-30) del cuaderno principal, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DIEZ PESOS ($2.814.010,oo) M/cte,** liquidada hasta el día Treinta (30) de Noviembre de dos mil veinte (2020); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN,** por estar acorde al auto de mandamiento de pago de fecha (29-Noviembre-2016), al auto que ordene seguir adelante la ejecución del (10-Febrero-2017) y la providencia que aprueba la última liquidación del crédito de fecha (18-Febrero-2020).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez